Señor:
JOSE JAVIER GONZALEZ HURTADO
C.C. No. 14.892.467 de Buga
Dirección: Cr 17 F T 29 45 Brr Saavedra Galindo
Correo: javiergonzalesfx@gmail.com
Tel. 3158282753

REF: ACEPTACION DE OFERTA Y/O CONTRATO No. MC-08-097-2026

KAROLYNNA HERNÁNDEZ ORTEGA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.446.061, obrando en nombre y representación del Instituto Colombiano de Ballet clásico "INCOLBALLET", con NIT 890.326.969-0; en calidad de Director General, nombrada mediante Decreto 122-0816 del 16 de abril de 2024 y acta de posesión 443 del 2 de mayo de 2024, legalmente facultada para celebrar el presente contrato, por el Artículo 5, de la Ordenanza 071 de diciembre 17 de 1.996, los literales c, d, del Artículo 21 del Acuerdo No. 06 de agosto 1° de 2016, (Estatuto General de INCOLBALLET), por Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias, cordialmente les manifiesto que el Instituto Colombiano de Ballet Clásico - INCOLBALLET, ha aceptado su oferta presentada en la invitación publica No. 08-2026; dentro del proceso de selección de Mínima Cuantía concerniente en: **OBJETO.-** Contratar el diseño escenográfico especializado para la producción profesional del ballet CARMEN, interpretado por la Compañía Colombiana de Ballet Clásico de INCOLBALLET, comprendiendo el desarrollo conceptual, artístico y técnico de la propuesta escenográfica, así como la elaboración, suministro, transporte, instalación, puesta en funcionamiento y entrega de los elementos escénicos requeridos para su puesta en escena, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad.

ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del objeto comprende el desarrollo integral del diseño escenográfico especializado para la producción profesional del ballet "CARMEN", interpretado por la Compañía Colombiana de Ballet Clásico de INCOLBALLET, incluyendo la conceptualización artística, el desarrollo técnico y constructivo de la propuesta escénica, la elaboración de planos, especificaciones técnicas, selección de materiales, procesos de fabricación, acabados, suministro de insumos, elaboración de los elementos escenográficos, transporte, entrega anticipada de la tarima y los elementos de utilería para el desarrollo de los ensayos, instalación integral, pruebas de funcionamiento, ajustes técnicos, acompañamiento técnico durante los ensayos generales y las funciones oficiales programadas por INCOLBALLET, desmonte, transporte al sitio de almacenamiento que determine la Entidad, hasta dos (2) mantenimientos preventivos y/o correctivos contados a partir del recibo final a satisfacción y entrega definitiva de la escenografía y utilería completamente instaladas y aptas para su utilización.

El contratista deberá garantizar que la propuesta escenográfica responda a las necesidades artísticas y funcionales de la producción, asegurando la estabilidad estructural, seguridad, calidad de los acabados, facilidad de montaje y desmontaje, compatibilidad con las condiciones técnicas del

Teatro Municipal Enrique Buenaventura de Santiago de Cali y adecuada interacción con la coreografía, iluminación, utilería y demás componentes técnicos del espectáculo.

La escenografía deberá ejecutarse conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo Técnico de la presente invitación, incluyendo todos los elementos, accesorios, materiales, equipos, mano de obra, transporte, herramientas y demás recursos necesarios para su correcta ejecución, sin que ello genere costos adicionales para INCOLBALLET.

2.2 CONDICIONES TÉCNICAS:

El contratista deberá desarrollar el diseño escenográfico especializado para la producción profesional del ballet “CARMEN”, interpretado por la Compañía Colombiana de Ballet Clásico de INCOLBALLET, garantizando que la propuesta responda a las necesidades artísticas, funcionales y técnicas de la producción, de conformidad con las siguientes condiciones:

2.2.1. Condiciones generales

El diseño escenográfico deberá:

- Desarrollar una propuesta conceptual, artística y técnica coherente con la dramaturgia, estética y ambientación de la obra “CARMEN”.
- Adaptarse a las condiciones físicas y técnicas del escenario del Teatro Municipal Enrique Buenaventura de Santiago de Cali.
- Garantizar la seguridad de los bailarines, personal técnico y demás participantes durante los ensayos, montaje, desmontaje y funciones.
- Permitir una operación eficiente durante los cambios escénicos, facilitando el montaje, desmontaje y almacenamiento de los elementos.
- Contemplar materiales y sistemas constructivos apropiados para uso escénico profesional, garantizando estabilidad estructural, resistencia, funcionalidad y calidad en los acabados.
- Integrarse armónicamente con la iluminación, utilería, vestuario, coreografía y demás componentes artísticos de la producción.

2.2.2. Alcance técnico del diseño

Como resultado del diseño escenográfico especializado, el contratista deberá desarrollar y entregar, como mínimo:

- Concepto general del diseño escenográfico.
- Desarrollo técnico de la propuesta.
- Planos generales y constructivos necesarios para la fabricación.
- Especificación de materiales.
- Memoria descriptiva del diseño.
- Elaboración de todos los elementos escenográficos requeridos.

- Suministro de materiales e insumos.
- Transporte de los elementos escenográficos al lugar de instalación.
- Instalación integral de la escenografía y utilería.
- Pruebas técnicas y ajustes previos a la entrega.
- Acompañamiento técnico durante los ensayos generales y durante las funciones oficiales programadas por INCOLBALLET.
- Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo contados a partir del recibo final de la escenografía y utilería.
- Entrega e instalación anticipada de la tarima circular y de la totalidad de la utilería para el desarrollo de los ensayos generales de la producción.
- Desmonte integral de la escenografía y utilería al finalizar las funciones oficiales.
- Transporte y entrega de todos los elementos al lugar indicado por INCOLBALLET.

2.2.3. Especificaciones técnicas mínimas de los elementos escenográficos

La propuesta deberá contemplar, como mínimo, el diseño, elaboración, suministro e instalación de los siguientes elementos:

TABLA No. 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS ELEMENTOS ESCENOGRÁFICOS

Ítem	Elemento	Cantidad	Especificaciones técnicas mínimas	Función dentro de la producción
1	Tarima en media luna	1	Diámetro aproximado de 13 m, altura aproximada de 90 cm, cuatro (4) escaleras de acceso, estructura estable, superficie apta para la ejecución coreográfica y acabados para uso escénico profesional.	Representación de la plaza de toros y espacio principal para la ejecución coreográfica.
2	Telones tipo gasa	2	Dimensiones aproximadas de 14 m x 7 m, confeccionados en tela apta para uso escénico.	Ambientación de la fábrica de cigarros.
3	Reja metálica tipo cárcel	1	Dimensiones aproximadas de 7 m x 4.5 m, con puerta funcional, estructura estable y segura.	Representación de la prisión.
4	Mesas rústicas en madera	6	Dimensiones aproximadas de 70 x 70 cm y 75 cm de altura.	Ambientación de la taberna.
5	Butacas rústicas en madera	14	Dimensiones aproximadas de 25 x 25 cm y 45 cm de altura.	Ambientación de escenas colectivas.
6	Lámparas estilo época	10	Aptas para ambientación escénica, acordes con el concepto artístico de la obra.	Ambientación de la taberna.

7	Pérgola metálica	1	Dimensiones aproximadas de 7 m x 4.5 m, con acabado tipo madera y estabilidad estructural.	Ambientación arquitectónica de la taberna.
8	Baúl decorativo	1	Elaborado en madera, dimensiones aproximadas de 70 x 50 x 50 cm, con acabados acordes con la propuesta artística.	Utilería escénica.
9	Caja tipo cama rústica	1	Dimensiones aproximadas de 2 m x 0.45 m x 0.60 m.	Utilería para escenas de ambientación.
10	Telón de carpas gitanas	1	Dimensiones aproximadas de 14 m x 7 m, elaborado en material apto para uso escénico.	Ambientación del campamento gitano.
11	Telón rojo pesado	1	Dimensiones aproximadas de 14 m x 7 m, con características adecuadas para ambientación escénica.	Fondo dramático de la escena final.
12	Arco metálico	1	Dimensiones aproximadas de 13 m x 7 m, con acabado tipo madera y estabilidad estructural.	Representación del acceso monumental a la plaza de toros.
13	Vasos cerveceros	20	Elaborados en material apto para utilería escénica y de bajo riesgo para los artistas.	Utilería para la taberna.
14	Escopeta de utilería	1	Elemento de utilería no funcional, destinado exclusivamente para uso escénico.	Utilería dramática para la escena final.
15	Telas escenográficas	Según diseño	Materiales acordes con la propuesta artística y las necesidades de la producción.	Complemento de la ambientación escénica.

2.2.4. Calidad de los materiales y acabados

Todos los elementos deberán entregarse completamente terminados, con acabados profesionales, estabilidad estructural, resistencia al uso escénico, facilidad de montaje y desmontaje, ausencia de elementos cortantes o que representen riesgo para los artistas, garantizando su adecuada utilización durante las funciones programadas y durante las actividades de montaje, desmontaje, transporte y almacenamiento previstas por INCOLBALLET.

2.2.5. Visita técnica al escenario

La visita técnica tiene como finalidad que los interesados conozcan de manera directa las condiciones físicas, espaciales y técnicas del escenario donde será presentada la producción profesional del ballet “CARMEN”, con el propósito de que las propuestas de diseño escenográfico se elaboren con pleno conocimiento de las características reales del lugar de ejecución.

Durante la visita, los interesados podrán verificar, entre otros aspectos, las dimensiones del escenario, altura útil, sistema de tramoya, accesos para ingreso y salida de los elementos escenográficos, puntos de apoyo, zonas de cargue y descargue, condiciones de montaje y desmontaje, circulación escénica, restricciones técnicas, ubicación de los elementos de iluminación y demás condiciones que puedan incidir en el desarrollo del diseño escenográfico y en la posterior elaboración, instalación y funcionamiento de la escenografía.

La visita técnica se realizará en la fecha y hora establecidas en el cronograma del presente proceso. El lugar de encuentro será el acceso principal del Teatro Municipal Enrique Buenaventura de Santiago de Cali. Finalizada la visita, el Director Artístico de INCOLBALLET o el servidor público designado para tal efecto expedirá la respectiva certificación de asistencia.

Será responsabilidad de los interesados inspeccionar y examinar las condiciones del escenario, sus accesos, áreas de montaje, espacios de almacenamiento temporal, sistemas técnicos disponibles y, en general, todas aquellas circunstancias técnicas, operativas y logísticas que puedan influir en la elaboración del diseño escenográfico, la fabricación de los elementos escénicos, el transporte, la instalación, el desmontaje y la ejecución integral del objeto contractual.

La asistencia a la visita técnica tendrá carácter “obligatorio” por cuanto constituye un requisito indispensable para formular una propuesta técnica ajustada a las condiciones reales del escenario y garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.

En consecuencia, cada proponente deberá aportar con la presentación de la oferta la certificación de asistencia expedida por INCOLBALLET, constituirá causal de rechazo de la oferta por incumplimiento de un requisito habilitante de carácter técnico.

Podrá asistir el representante legal de la persona jurídica, la persona natural interesada en participar, el representante del consorcio o unión temporal o un delegado debidamente autorizado por escrito. En todos los casos, quien asista deberá contar con la capacidad de transmitir la información técnica necesaria para la estructuración de la propuesta.

En la fecha y hora señaladas en el cronograma se dará inicio a la visita técnica, previo registro de asistencia. Una vez iniciada la presentación técnica del proyecto no se admitirán nuevos registros de participantes ni habrá lugar a visitas adicionales o prórrogas.

2.2.6. Referencias visuales

Las imágenes, ilustraciones, renders, fotografías y demás referencias gráficas contenidas en el Anexo 3 tienen carácter “orientador” y representan el concepto artístico requerido por INCOLBALLET para la producción del ballet CARMEN.

En consecuencia, el proponente conservará autonomía técnica y creativa para desarrollar la propuesta de diseño escenográfico, siempre que garantice el cumplimiento integral de las condiciones técnicas, funcionales, estéticas y de calidad establecidas en el presente Anexo Técnico.

Los ajustes técnicos derivados del proceso de diseño serán admisibles cuando obedezcan a criterios de funcionalidad, seguridad, estabilidad estructural, viabilidad constructiva o adaptación a las condiciones del escenario, sin que ello implique modificación sustancial del concepto artístico definido por INCOLBALLET.

2.2.7 Instalación, acompañamiento técnico y mantenimiento

El contratista deberá realizar la instalación integral de todos los elementos escenográficos y de utilería en el Teatro Municipal Enrique Buenaventura de Santiago de Cali, garantizando que queden completamente ensamblados, nivelados, asegurados y aptos para su utilización.
Deberá brindar acompañamiento técnico permanente durante:

• Ensayos generales.
• Funciones oficiales de la producción los días: 21 de octubre de 2026, 22 de octubre de 2026, 23 de octubre de 2026 y 24 de octubre de 2026.

Durante estas jornadas el contratista deberá disponer del personal técnico suficiente para realizar inmediatamente cualquier ajuste, reparación, reposición o intervención necesaria para garantizar el adecuado funcionamiento de la escenografía y utilería.

Desmonte y transporte final. Finalizadas las funciones oficiales del ballet CARMEN, el contratista deberá realizar el desmonte integral de la escenografía, la utilería y los demás elementos suministrados, garantizando su adecuada manipulación, embalaje y conservación. Así mismo, deberá efectuar el cargue, transporte, descargue y entrega de todos los elementos al lugar que indique INCOLBALLET dentro del área metropolitana de Santiago de Cali, sin generar costos adicionales para la Entidad.

Igualmente deberá prestar hasta dos (2) mantenimientos preventivos y/o correctivos que sean requeridos por INCOLBALLET dentro del término de ejecución del contrato o, cuando corresponda, durante el período amparado por la garantía de calidad.

Dicho mantenimiento comprenderá los ajustes, reparaciones, reforzamientos, reposición de piezas, corrección de acabados y demás intervenciones derivadas de observaciones formuladas por el Director Artístico y/o el Productor General de INCOLBALLET relacionadas con el diseño, fabricación, instalación o funcionamiento normal de la escenografía.

Las solicitudes deberán atenderse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento efectuado por el supervisor del contrato.

Entrega anticipada para ensayos. El contratista deberá realizar la entrega e instalación de la tarima en media luna y de la totalidad de los elementos de utilería requeridos para la producción, con una antelación mínima de un (1) mes respecto de la fecha prevista para la primera función oficial del ballet CARMEN, con el fin de permitir el desarrollo de los ensayos generales, el acondicionamiento artístico, los ajustes coreográficos y las pruebas técnicas programadas por INCOLBALLET. La entrega será verificada por el supervisor del contrato, el Director Artístico y/o el Productor General, quienes dejarán constancia del recibo para efectos del seguimiento contractual.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista, seleccionado tendrá, entre otras las siguientes obligaciones:

- Cumplir con el objeto contractual, garantizando una buena calidad del servicio ofrecido, dentro del plazo pactado.
- El contratista deberá disponer de los conocimientos y experticia, además de los recursos técnicos, operativos, administrativos y logísticos para el cumplimiento del objeto del contrato.
- Cumplir cualquier otra obligación relacionada con la naturaleza y el objeto del contrato.
- Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral para la realización del pago derivado del contrato estatal.
- Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.
- Se obliga a todo lo ofertado entendiendo que la oferta o propuesta presentada hace parte integral del contrato.

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:

- Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en la minuta contractual derivada del presente proceso de selección.
- Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- Exigir la calidad de los servicios objeto del contrato y el cumplimiento de las condiciones técnicas.
- Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra INCOLBALLET, en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
- Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con los pliegos de condiciones de la Invitación pública de mínima cuantía.
- Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

- Ejercer la supervisión general del contrato.

CLASE DE CONTRATO: Las partes contratantes declaran que el presente contrato y/o aceptación de oferta es de prestación de servicios, no es de trabajo y en tales condiciones no se establece vínculo laboral entre el Instituto y el contratista.

AUSENCIA DE PRESTACIONES: Por el presente contrato y/o aceptación de oferta, el contratista no adquiere vínculo laboral alguno con el Instituto, y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago de honorarios determinados en la Cláusula Cuarta de este contrato.

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: El contratista deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones, para poderse efectuar el respectivo pago.

CESIÓN: El Instituto celebra este contrato y/o aceptación de oferta en consideración al menor precio de las propuestas presentadas y experiencia del CONTRATISTA y por tal motivo no le será permitido a éste la cesión o traspaso total o parcial a otra persona, sin previa autorización escrita de la entidad contratante. La cesión requerirá un contrato sujeto a las mismas disposiciones que rigen para el contrato original y lo que el INSTITUTO considere oportuno adicionar. En tal caso, de ceder total o parcialmente los derechos, ésta no podrá causar ningún costo adicional para el INSTITUTO.

TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: El presente Contrato y/o aceptación de oferta podrá darse por terminado en forma anticipada en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Que las partes lo den por terminado por mutuo acuerdo; 2) Por causas de fuerza mayor y caso fortuito que impidan su ejecución, previamente justificadas por escrito; de lo contrario implicará una indemnización económica a convenir entre las partes que no podrá ser mayor al 50% del valor total del presente Contrato.

SUSPENSION DEL CONTRATO: El presente Contrato y/o aceptación de oferta podrá suspenderse en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución.

VALOR: Por este concepto INCOLBALLET, por valor de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($48.000.000) M/CTE**. En el cual están incluidos todos los gastos en que incurra el Contratista para la ejecución del objeto contractual, con los descuentos que se hacen por ley al momento de cancelar el valor del contrato. valor que se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (C.D.P.) No. 000070 del 10 de Junio de 2026, con fuente de financiación 631 Otras transferencias corrientes-estampilla.

FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará de la siguiente manera: Primer pago: Un pago equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, previa aprobación por parte del Director Artístico y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, contra la entrega del

prediseño escenográfico. Segundo pago: Un pago equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, una vez verificada la fabricación de la totalidad de la escenografía y la utilería. Tercer pago: Un pago equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, una vez se haya realizado la instalación integral de la escenografía y la utilería, la entrega anticipada de la tarima y los elementos de utilería para el desarrollo de los ensayos, el acompañamiento técnico durante los ensayos generales y las funciones oficiales programadas por INCOLBALLET, el desmonte de la escenografía, el transporte de todos los elementos al lugar indicado por la Entidad y la suscripción del acta de recibo final a satisfacción.

Cada pago se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes al recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato de cada servicio prestado, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y/o factura, junto con el informe técnico del análisis realizado.

El pago estará sujeto a la verificación por parte del supervisor del cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como a la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando haya lugar, y la aprobación de las garantías exigidas.

La Oferta y la presente Aceptación de Oferta constituyen para todos los efectos legales el contrato celebrado entra las partes y con base en estos documentos se dispone efectuar el respectivo registró presupuestal. De acuerdo a lo estipulado en el Articulo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 8 del Decreto 1082 de 2015.

LUGAR DE EJECUCION Y PLAZO DEL CONTRATO: Será en la ciudad de Santiago de Cali, Callejón Pio XII, Corregimiento "El Hormiguero", jurisdicción del Municipio de Santiago de Cali. El plazo de ejecución del contrato será desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026, fecha en la cual deberá quedar perfeccionado el servicio y efectuado el pago total conforme al presupuesto de la presente vigencia.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo y precio y para su ejecución se requiere: El registró presupuestal.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Constituyen documentos del Contrato y/o aceptación de oferta, los siguientes: A) Solicitud de Disponibilidad Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Plan de compras. B) La propuesta del contratista B) Hoja de vida del Contratista en el Formato Único del Departamento Administrativo de la Función Pública. E) Estudios Previos F) Documento donde acrediten que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. G) Certificados antecedentes disciplinario, fiscales, expedidos por la Contraloría General de la Nación; por la Procuraduría General de la Republica, Certificado Judicial de antecedentes y medidas correctivas expedidos por la Policía nacional. H) Rut. I) Fotocopia del documento de identificación. J) Fotocopia libreta militar de la persona natural si es hombre menor de 50 años. K) Certificado de Cámara y Comercio o el documento que haga sus

veces para acreditar la representación legal. L) Demás documentos que se requieran para la ejecución del objeto contractual.

REQUISITOS QUE SE DEBEN APORTAR: 1). Certificación emitida por la persona designada para ejercer la supervisión de las obligaciones derivadas de esta aceptación de la oferta y/o contrato, en la cual se acredite que cumplió con el objeto de la misma. 2). Presentación de la certificación donde acredite el pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

SUPERVISION: El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato del Instituto Colombiano de Ballet clásico INCOLBALLET que la ejercerá la Directora Administrativa y Financiera de la Entidad. Las funciones del servidor público que ejercerá la vigilancia y control del contrato son: a.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. b) Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por el contratista: c) Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes; d) Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades; e) Comunicar al contratista las determinaciones que tome el INSTITUTO, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del proyecto; f) Proyectar el acta de inicio del contrato para la suscripción del ordenador del gasto. PARÁGRAFO I. El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al contratista que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. PARÁGRAFO II. Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al contratista, deberán expedirse o notificarse por escrito.

NORMAS APLICABLES: De acuerdo al valor presupuestal para esta contratación corresponde a una mínima cuantía. Fundamentos jurídicos: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de2015. Resolución No. 178 del 22 de julio de 2016 y demás normas aplicables de nuestro ordenamiento jurídico.

INDEMNIDAD: Será obligación del contratista, mantener libre al instituto colombiano de ballet clásico “INCOLBALLET”, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO: La ocurrencia de eventuales riesgos por incumplimiento pese a los requerimientos efectuados por INCOLBALLET, será asumidos por el Contratista y para mitigarlos en caso de que el contratista incurra en mora en algunas de sus obligaciones INCOLBALLET, podrá imponer mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes a uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, previo agotamiento del debido proceso. El pago de la multa no exime al contratista del cumplimiento de la Obligación principal e INCOLBALLET podrá, en la situación indicada, pedir a su elección la

resolución del contrato o la ejecución del mismo; así mismo INCOLBALLET, está autorizado para reclamar del CONTRATISTA, los perjuicios que en valor superior a la presente estipulación contractual llegare a sufrir con ocasión del o los incumplimientos atribuibles al contratista, pues es entendido que el INSTITUTO, no renuncia a estos derechos.

DOMICILIO: Se señala como domicilio, la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca.

GARANTIA: La Entidad considera que en la presente contratación no se requiere de la constitución de la garantía única de acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015; por ser de mínima cuantía ya que el valor no excede el 10% de la menor cuantía de la institución y como quiera que además el supervisor del contrato deberá certificar que el servicio se prestó acorde a lo establecido para poderse efectuar el respectivo pago.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyecto: Olga Cristina Peña Serna-Abogada Contratista